GUAIRA

CULTURA DE TRADICIONES

Gobernación de Guairá

Informe de Evaluación:

LLAMADO A LICITACION CONTRATACION DIRECTA N°08/2019 ID: 368390
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE"

En la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, siendo las 10.00horas del 30 de Octubre de 2019, en la Oficina de la Asesoría Contable y Administrativa de la Gobernación de Guairá, al efecto de llevar adelante la Evaluación de las Ofertas presentadas en la Licitación por Contratación Directa 08/2019 llamado por la Gobernación del Guairá para "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE**" se reúne el Comité designado por Resolución N.º 1739/2019 de fecha 07 de Junio de 2019., conformado por Lic. Bernardo Alvariza Cáceres, Abg. Derlis Duarte, Abog. Fernando Pérez.

Formando parte del presente proceso de Evaluación, se deja constancia de que el acto de apertura de ofertas se realizó en fecha 28 de octubre de 2019 siendo las 09.30hs. con la presentación de ofertas en la presente licitación por parte de:

Oferentes presentados al presente proceso:

- EMPRESA: **TRACKINGPAR RUC 5368778-7**

Gs. 28.000.000 (guaraníes veinte y ocho Millones)

- EMPRESA: **VOHEN RUC 3523995-6**

Gs. 30.400.000 (guaraníes Treinta millones cuatrocientos mil)

- EMPRESA: **CH2 RUC 2148024-9**

Gs. 39.600.000 (guaraníes Treinta y nueve millones, seiscientos mil)

Observaciones Realizadas por los oferentes:

- El Sr. Luis Miguel Leiva de la empresa TRACKINGPAR manifiesta lo siguiente; que la empresa VOHEN no presenta Formulario de Oferta, ni Constancia de SIPE. También la empresa CH2 no presenta el Formulario de Cumplimiento de Garantía.
  Comité Evaluador: Se ha verificado que efectivamente la observación corresponde. Por lo que se procederá a analizar los documentos sustanciales respectivos.

- El Sr. Hugo Daniel Spelt González en representación de la empresa VOHEN manifiesta que la empresa TRACKINGPAR no cotiza el ítem 1, y además la fecha de CONSTANCIA DE SIPE figura vencida.
  Comité Evaluador: Se corrobora la veracidad de la observación verificando que efectivamente la Constancia de SIPE presentada carece de validez.

Posteriormente se procede a analizar minuciosamente los documentos de carácter sustancial presentados por los Oferentes, de conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación del PBC, se obtiene el siguiente resultado;

Orden	Oferente	Garantía de Mantenimiento de Oferta PÓLIZA,	Planilla de Oferta	Poderes del Firmante de la Oferta/ C.I. del Oferente	Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley 2051
1	TRACKINGPAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO **CUMPLE**
2	VOHEN	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CH2	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**

Y teniendo en cuenta el Art. 61 de la Ley 2051/03 Método de Evaluación. 1. Se verificará el cumplimiento de cada Oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de Oferta debidamente extendido, formulario de Oferta firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la Oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

GOBERNACION DEL GUAIRA · CULTURA DE TRADICIONES · Comité Evaluador de Contrataciones

De acuerdo con el cuadro trascripto anteriormente, este Comité ha verificado que el oferente **TRACKINGPAR**, presenta Constancia de SIPE, inválida debido a que ha sido impresa en fecha 28/08/2019, e la misma figura ACTIVO los documentos sustanciales como DECLARACION JURADA DEL ART. 40 sin embargo para la fecha de apertura del presente procedimiento se encontraba vencida, El Comité ha verificado la veracidad y valides de las documentaciones y teniendo en cuenta que no presenta el documento en forma física dentro de su oferta nos encontramos ante un error sustancial por parte del oferente.

Por lo que, el Comité Recomienda:

RECHAZAR *la oferta presentada por* ***TRACKINGPAR*** por no ajustarse a las condiciones sustanciales establecidas para el presente proceso.

Con respecto al análisis realizado a los documentos de la empresa **VOHEN** el comité verifica que no se ha llenado correctamente la planilla de precios, se cotizan de más Ítems que no corresponden, por lo que, por tratarse de un documento sustancial y teniendo en cuenta para todos los casos lo establecido en la **Ley 2051/03 Artículo 60**. *Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:*

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*

Por lo que, el Comité Recomienda:

RECHAZAR *la oferta presentada por* **VOHEN** por no ajustarse a las condiciones sustanciales establecidas para el presente proceso.

Del análisis de las documentaciones presentadas por el oferente **CH2,** No presenta Formulario de oferta debidamente firmado, no presenta Garantía de Mantenimiento de Oferta, así tampoco Declaración Jurada del Art. 40.

Por lo que, el Comité Recomienda:

RECHAZAR *la oferta presentada por* ***CH2*** por no ajustarse a las condiciones sustanciales establecidas para el presente proceso.

CONCLUSION Y RECOMENDACION;

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03, mencionada anteriormente en el presente informe, y considerando que no existe Oferta que cumpla con los requerimientos sustanciales del presente procedimiento, se considera apropiado;

DECLARAR DESIERTA la presente Licitación por Contratación Directa 08/2019 ID N.º: 368390 **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE"**, de conformidad a las normativas de la Ley **2051/03,** "*Un llamado de la modalidad de Contratación Directa se declarará desierto mediante una resolución de la máxima autoridad institucional, en alguno de los siguientes casos; * que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*" teniendo en cuenta que ninguna de las ofertas que se han presentado en fecha 28 de octubre del cte. Se ajustan a los requerimientos sustanciales de ningún proceso de contratación.

Con lo actuado se da por finalizado el cometido de este Comité, resolviéndose elevar la presente Acta al Gobernador para sus efectos pertinentes y remitir las documentaciones correspondientes según Resolución DNCP Nº948/10, el cual, previa lectura y ratificación de los miembros, es suscripto en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. –

Lic. Bernardo Alvariza
Miembro del Comité

Abog. Derlis Duarte
Miembro del Comité

GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ
CULTURA DE TRADICIONES
Comité Evaluador de Contrataciones

Abog. Fernando Pérez
Miembro del Comité